**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 07 DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 07 siete de Febrero de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal**. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día**.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación de Orden del día.
3. Revisión, discusión y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la iniciativa de reserva de información en cuanto a proporcionar la “fatiga de labores” de los elementos operativos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
4. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Asuntos Generales
6. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la iniciativa de reserva de información en cuanto a proporcionar la “fatiga de labores” de los elementos operativos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La Secretaria del Comité comentó que derivado del oficio DSC/0581/2017 de fecha 26 de Enero del 2017 signado por el Mtro. Jorge Antonio Hernández Valencia, Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para realizar el análisis sobre la clasificación de la información mencionada.

Asimismo, el artículo 61 de la Ley estipula que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se debe realizar por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que Dirección de Seguridad Ciudadana expone su argumentos, fundamentación y motivaciones para que el presente Comité tiene los elementos necesarios para dictaminar al respecto.

La Dirección de Seguridad Ciudadana argumenta que revelar el contenido de la “fatiga de labores”, afecta la intimidad de los elementos operativos, difundiendo datos innecesarios con el carácter de Reservado y Confidencial, aunado de que se pone en riesgo su vida como integridad física, comprometiéndose también la de sus familiares, vulnerando su seguridad personal, laboral y familiar, ya que hacer pública la información relativa al nombre, cargo que desempeña, su adscripción laboral, se compromete a su fácil localización y posible repercusión de los delincuentes o de quien pretenda menoscabar su saludo o atentar contra su vida. Así mismo, se compromete la seguridad pública del Municipio, toda vez que se puede deducir el número de elementos operativos con los que cuenta esta Corporación Policial, y con ello se denotaría el estado de fuerza y la capacidad que tiene el Municipio para enfrentar a la delincuencia organizada y conllevar el riesgo para la seguridad publica el ministrarla, ya que es mayor el interés y la necesidad de mantenerla en reserva que el interés general de conocerla.

El Comité comenta que la revelación de dicha información se encuentra en los siguientes supuestos:

Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos

Pone en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

Finalmente, el Comité propone realizar la prueba de daño correspondiente a lo anteriormente expuesto de conformidad con la legislación aplicable, por lo que se puso a consideración, resultando en lo siguiente:

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:

1. Prueba de daño:
2. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:
2. Aquella información pública, cuya difusión:…

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

II- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de esta información vulnera la seguridad pública del municipio, del personal perteneciente a la Corporación, así como de sus familiares.

III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información? El daño de la divulgación de la información contenida afecta a los elementos de la Corporación por la naturaleza de sus funciones, poniendo en riesgo sus vidas y las de sus familiares, por lo que el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información.

IV. Principio de proporcionalidad. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo posible para evitar en lo posible el perjuicio al solicitante, ya que se procederá a la reserva de la información con la finalidad de desvincular la menor cantidad de datos posibles, garantizando el derecho de acceso a la información pero dejando a salvo la integridad de los elementos de la Corporación.

DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El nombre del sujeto obligado: Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Dirección de Seguridad Ciudadana
3. La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No exista acta ni acuerdo previo.
4. Los criterios de clasificación de información aplicables: Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.
5. El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1. a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN.- La divulgación de la información contenida en el convenio señalado provoca un riesgo que supera al interés público de conocer la información, ya que la revelación de la información previa a su resolución pone en riesgo la integridad de los elementos operativos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

1. El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: los nombres de los elementos operativos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, área de adscripción y el tipo de arma de cargo de todos aquellos documentos que guarden relación con el desempeño de sus funciones.
2. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y continuará por un término de tres años.
3. La previsión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

La Secretaria del Comité de Transparencia realiza la precisión que en efecto se observa el estado de vulnerabilidad que se tiene al revelar datos concernientes a los elementos operativos, motivo por el cuál la reserva no sólo afecta a las fatigas de labores sino en todo documento que guarde relación con el desempeño de dichos elementos, garantiza la secrecía que se debe de mantener de éstos a efecto de salvaguardar su integridad y la de sus familiares, haciendo la aclaración que esto no significa que se suprima todo un documento relativo a la Corporación, sino que sólo sean suprimidos los datos mencionados anteriormente para desvincular el actuar de cada elemento en lo particular, así como el estado de la fuerza.

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar la reserva estudiada. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban la reserva de información.

4.- **Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Expediente | Información solicitada de la que se presume la inexistencia | Propuesta de resolución. |
| 030/2017 | Se solicita la respuesta de las peticiones realizadas del reporte numero 42 o justifique y motive de la inexiste de la misma,, vía digitalizada en la PNT | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Se deja sin efectos la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia con fecha 16 de Enero de 2017.Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 080/2017 | De la resolución del expediente 30/2017 de la UT de puerto Vallarta en donde se declara afirmativa la respuesta al reporte numero 42 de la junta vecinal del centro 2012-2015, mismo que se integra archivo de respuesta, muestre en forma digitalizada el reporte numero 42 de la junta vecinal 2012-2015 que daría pie a esas gestiones, con sello y firma de recibido por parte del sujeto obligado de puerto Vallarta | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**5.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**6.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el sexto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 07 de Febrero de 2017

Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ING. ARTURO DÁVALOS**

**PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA**Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y Secretario del Comité. | **LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ**Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. |